



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

3 DE SEPTIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2889

ACUERDO**FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE TABASCO**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/X/045/2025

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA DEL ESTADO DE TABASCO, DISTINTA DEL ROBO (REVEPIT), Y SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS.

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9 y 11 fracciones X, XVII, XVIII y XX; y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento 7491 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante el cual se creó la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con la encomienda de la investigación y persecución de los delitos del orden local

SEGUNDO. Que corresponde al Fiscal del Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 Ter de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Fiscal del Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CUARTO. Que atento a lo dispuesto en los artículos 4 y 6, fracciones I, II y XIV, del ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/X/009/2025 del Estado de Tabasco, las personas Fiscales del Ministerio Público y los Policías de Investigación tienen la obligación de realizar el registro de la carpeta de investigación dentro del sistema informático JUSTICI@NET, así como de registrar de manera inmediata las actuaciones y actos de investigación realizados con motivo de la indagación de los delitos, y capturar la información de forma clara, completa, precisa y congruente,



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

asegurando que los campos reflejen adecuadamente los hechos investigados, donde se evitará el uso de categorías genéricas o datos inconsistentes que afecten la clasificación y el análisis de los delitos, para lo cual, la Dirección General de Informática y de Estadística, podrán emitir criterios complementarios que orienten el correcto llenado del sistema.

QUINTO. Que resulta necesario poner a disposición de la población un instrumento de consulta en línea, a través de un portal institucional público, que permita verificar si un vehículo cuenta con reporte de procedencia ilícita en el Estado de Tabasco, constituyéndose en una herramienta de prevención del delito.

SEXTO. Que se ha identificado una problemática consistente en que algunas personas cometen suplantación de identidad y/o fraude para obtener, en beneficio propio, un vehículo de su no propiedad. En consecuencia, se reportan robos de vehículos que en realidad no han ocurrido, generando registros indebidos que distorsionan la estadística delictiva y saturan los sistemas de control correspondientes.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, el Fiscal del Ministerio Público tiene como facultades ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión. Así como, realizar las investigaciones que correspondan, debiendo en todo momento respetar y proteger tanto la dignidad de la víctima u ofendido como la del imputado, y actuar con respeto a la investidura de las personas servidoras públicas y a los derechos de las partes que intervengan en el procedimiento penal.

OCTAVO. Que el artículo 11, en su fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, dispone que el Fiscal General tiene como facultad expedir las normas reglamentarias que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y el adecuado funcionamiento de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 17, apartado a), en sus fracciones II, V y VIII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, el Fiscal General tiene como atribución y obligación, impulsar un sistema integral de investigación técnica y científica, que permita la eficaz persecución e investigación de delitos e infracciones que sean de su competencia. Asimismo, establecer lineamientos para la participación de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General en instancias de coordinación y colaboración estatales, nacionales e internacionales en materia de procuración de justicia y seguridad pública.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

DÉCIMO. Que en el artículo 25, en su fracción I, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, prevé que los Fiscales del Ministerio Público tienen la atribución y obligación de recibir las denuncias, querellas o partes informativos, así como brindar información al denunciante, querellante o víctima, acerca del trámite que desea realiza.

Mientras que, las fracciones II y III del artículo 25 del ordenamiento antes citado determina que el Fiscal del Ministerio Público debe implementar normas, políticas y procedimientos de operación para el logro de objetivos y metas institucionales; y debe cumplir con los acuerdos, circulares, lineamientos, criterios, instructivos, manuales de organización, de procesos y procedimientos, y demás disposiciones normativas que coadyuven a mejorar la operatividad de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO. Que por lo expuesto y con la finalidad de llevar a cabo una procuración de justicia pronta y efectiva, resulta procedente expedir el presente Acuerdo donde se establecen los lineamientos y la creación del Registro de Vehículos de Procedencia Ilícita del Estado de Tabasco, distinta del robo, enlazándola con el sistema informático JUSTICI@NET de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, donde el personal sustantivo, sean Fiscales de Ministerio Público quienes deberán registrar la detención, ubicación, aseguramiento y recuperación de vehículos relacionados con los delitos de secuestro, fraude, fraude procesal, extorsión y abuso de confianza. Asimismo, los ciudadanos puedan obtener información desde el Registro de Vehículos de Procedencia Ilícita del Estado de Tabasco, para saber si los vehículos están relacionados a hechos delictivos.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 11 fracciones XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 17 apartado a), fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA DEL ESTADO DE TABASCO, DISTINTA DEL ROBO (REVEPIT), Y SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto la creación e implementación de la página web pública denominada “REVEPIT Registro de Vehículos de Procedencia Ilícita de Tabasco”, donde se consultarán los datos de vehículos que están relacionados a los delitos de secuestro, fraude, fraude procesal, extorsión y abuso de confianza; y se establecen sus lineamientos.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Se entiende como Vehículos aquellos medios de transporte terrestre, destinados al traslado de pasajeros o carga, cuya tracción depende de un motor de combustión interna, eléctrica o de cualquier otra tecnología que les proporcione desplazamiento o movilidad de forma autónoma.

Artículo 2. La página web denominada “REVEPIT Registro de Vehículos de Procedencia Ilícita del Estado de Tabasco” estará alojada en el portal institucional de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, a través del enlace electrónico <https://revepit.fiscaliatabasco.gob.mx>.

Artículo 3. El acceso a la plataforma será de carácter público y gratuito, por lo que cualquier persona podrá consultarla desde dispositivos electrónicos con conexión a internet.

Los usuarios que, de manera libre y voluntaria, accedan a la plataforma con el objeto de realizar consultas sobre vehículos de procedencia ilícita distintas al robo, podrán efectuar búsquedas utilizando el número de placas, número de serie y/o número de motor.

Artículo 4. Con el objeto de garantizar el acceso a la información pública, fortalecer la seguridad ciudadana, prevenir la comisión de ilícitos relacionados con vehículos de procedencia ilícita, así como brindar certeza jurídica a los particulares los datos básicos de identificación de los vehículos registrados.

1. Placas;
2. Procedencia;
3. Marca;
4. Línea;
5. Modelo;
6. Color;
7. Número de Serie;
8. Clase de Vehículo;
9. Delito al que se encuentra relacionado.

La información señalada tiene un carácter estrictamente consultivo y de verificación pública, y en ningún caso sustituye la documentación oficial de propiedad ni los trámites registrales competentes. Asimismo, los datos se presentan de manera



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

restringida, a fin de proteger la confidencialidad de información sensible y garantizar el derecho a la privacidad de las personas, conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

El acceso a dicha información no generará derechos, presunciones jurídicas ni efectos probatorios, salvo aquellos expresamente reconocidos por la normatividad aplicable.

Artículo 5. La Dirección General de Informática y Estadística es la responsable de la administración de la página web en el portal de internet denominado “REVEPIT” Registro de Vehículos de Procedencia Ilícita del Estado de Tabasco.

Asimismo, dicha Dirección tendrá a su cargo el mantenimiento, resguardo, seguridad y vigilancia del portal web “REVEPIT Registro de Vehículos de Procedencia Ilícita del Estado de Tabasco”; así como al módulo respectivo en el sistema JUSTICI@NET, que permita la carga y actualización de los datos de forma automática.

Artículo 6. Las personas servidoras públicas que se desempeñan como Fiscales de Ministerio Público y Policías de Investigación con funciones sustantivas, deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 6 del ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO CORRECTO Y OBLIGATORIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO JUSTICI@NET EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, así como en lo previsto en el presente Acuerdo.

Artículo 7. El Fiscal del Ministerio Público, al recibir denuncias por los delitos de secuestro, fraude, fraude procesal, extorsión y abuso de confianza que involucren vehículos, deberá registrar obligatoriamente la información correspondiente en los módulos o apartados pertinentes del sistema JUSTICI@NET, a fin de que dichos registros contribuyan al enriquecimiento del “REVEPIT Registro de Vehículos de Procedencia Ilícita del Estado de Tabasco”.

En caso que, al iniciar la carpeta de investigación, el Fiscal del Ministerio Público se percate que el vehículo involucrado está relacionado con otra indagatoria deberá registrar la situación en el sistema JUSTICI@NET, señalando el vínculo con la carpeta de investigación y garantizar que la información se integre al “REVEPIT Registro de Vehículos de Procedencia Ilícita del Estado de Tabasco”; manteniendo actualizada la procedencia y estatus del vehículo involucrado.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Artículo 8. El Fiscal del Ministerio Público encargado de la Carpeta de Investigación correspondiente deberá capturar en el módulo “Registro de Vehículo” del sistema JUSTICI@NET toda la información prevista conforme a los apartados que a continuación se enlistan de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Situación:
 - 1.1. Motivo de registro;
 - 1.2. Fecha de aseguramiento;
 - 1.3. Lugar donde se encuentra;
 - 1.4. Nombre de quien lo aseguró;
2. Identificación:
 - 2.1. Estado de Origen;
 - 2.2. Placas;
 - 2.3. Confirmación de Placas;
 - 2.4. No. de Serie;
 - 2.5. Confirmación de Serie;
 - 2.6. Modelo;
 - 2.7. Color;
 - 2.8. Distribuidor;
 - 2.9. Marca;
 - 2.10. Línea;
 - 2.11. Tipo de Vehículo;
 - 2.12. Servicio;
 - 2.13. No. de Chasis;
3. Características:
 - 3.1. Transmisión;
 - 3.2. Tracción;
 - 3.3. No. Económico de la unidad;
 - 3.4. No. de REPUVE;
 - 3.5. Tipo de tapicería;
 - 3.6. Color de tapicería;
 - 3.7. Condición de tapicería;
 - 3.8. No. de Puertas;
 - 3.9. No. Cilindros;
 - 3.10. Otras características que permiten identificar al vehículo;
4. Condiciones;



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

- 4.1. Condiciones del vehículo;
- 4.2. Observaciones a las condiciones;
- 4.3. Valor estimado;
- 4.4. Tipo de Moneda;
- 4.5. Aseguradora;
- 4.6. No. de Póliza;
- 4.7. ¿Cuenta con dispositivos de seguridad?;
- 4.8. Fecha y hora en que se dejó estacionado;
- 4.9. Fecha y hora cuando ya no se encontró;
- 4.10. ¿Acredita la propiedad del vehículo?;
5. Propietario.

El registro de todos los módulos y sus actualizaciones deberá realizarse en su totalidad. En caso de omitirse alguno de los campos, esta omisión deberá ser fundada y motivada, contar con la autorización del superior jerárquico inmediato y quedar debidamente documentada en la Carpeta de Investigación correspondiente.

La omisión injustificada en el llenado de los campos constituirá falta administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que haya lugar.

Artículo 9. La Dirección General de Informática y Estadística publicará un reporte mensual de los vehículos puestos a disposición en el portal web “REVEPIT Registro de Vehículos de Procedencia Ilícita del Estado de Tabasco” para que las personas puedan conocer su estatus.

Artículo 10. Las Fiscalías Generales de las entidades federativas, podrán solicitar a través de los medios oficiales, la colaboración para el registro de vehículos relacionados a los delitos mencionados en el artículo 1 de este Acuerdo, a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

Artículo 11. La falta de cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, por parte de las personas servidoras públicas encargadas a su atención, dará origen al inicio de los procedimientos administrativos y/o penales que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día uno de septiembre del año dos mil veinticinco.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales y administrativas emitidas con anterioridad que se opongan al presente Acuerdo General.

TERCERO. Todo aquello que no se encontrare debidamente señalado en el presente Acuerdo, será resuelto a criterio del Fiscal General.

CUARTO. El portal web del "REVEPIT Registro de Vehículos de Procedencia Ilícita del Estado de Tabasco" estará visible y en operación a partir del día 1 de septiembre del presente año, garantizando su accesibilidad al público en general, así como las medidas de seguridad, resguardo y confidencialidad de la información conforme a la normatividad aplicable.

QUINTO. Las personas titulares de las Vicefiscalías, Fiscalías Especializadas, y Visitaduría General harán del conocimiento de los servidores públicos a su cargo, sobre el contenido del presente Acuerdo, supervisando en el ámbito de su competencia su exacta observancia.

SEXTO. Se instruye a las personas titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

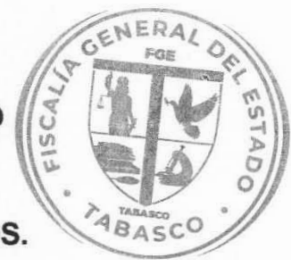
SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 de su Reglamento, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS.





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: cf4Q2M5xcwvOR6LV5W+nobqbaO8r30xy/9taMDxwYQzcXf1Qsr8JaEKOg6ZRDm7xH8geVRM
oifnR1NIHUvJfrNzF527SBy4f75zNrmuf5SW5RJX++Bh1k1hIQPeq6banVLsnxxDc5l211b77b8okhhfoqiQ1fKX+h8Zj
Qhy5dHTCxwnl5r59xsZxY/6bAwsBx4JC2u5wqOVh0W8H4y3ytly53YwT3sKW0KOCSEQfrQ+StANmDT9ehEW73x
zAiYPLAEj9vfRfNQ48W2rUOOKhTGV6tWpUoCxPbsGtFMhwtauzIWfiPjrg7KIRaVNIOZ/jwJ0GvQxcB5YREllxqS/6g
==